

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320200008400

Revisado el expediente se verifica que para continuar con el trámite procesal, se requiere la incorporación del certificado de tradición conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, el registro de la medida de inscripción de la demanda y la instalación de la valla.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, acredite cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio proferido el 10 de marzo de 2020, respecto de:

1. Acreditar la instalación de la valla.
2. Acreditar el diligenciamiento de los oficios librados en cumplimiento de dicha decisión, para lo que se ordena por Secretaria su actualización y remitirlos al correo electrónico del apoderado judicial.

El término de los treinta días deberá contabilizarse a partir del día siguiente de la remisión de los oficios al correo electrónico del apoderado judicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>23 - Agosto - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
